



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00384
RADICADO N° 2023-00421-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por CRISTIAN ARLEY BLANDÓN SUAREZ en contra de INGEOMEGA S.A.S y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, la sociedades llamadas en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. arribaron escritos de contestaciones a la demanda y a los llamamientos, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En virtud de satisfacer los escritos de contestaciones aportados los requisitos del artículo 31 del CPTSS, habrá de darse por contestada la demanda y los llamamientos en garantías.

Se reconoce personería para la representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ identificada con T.P 45.020 del C.S de la J. y para la representación de SEGUROS CONFIANZA S.A a la abogada DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con T.P 174.390 del C.S de la J, en los términos de los poderes conferidos, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de LA Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la

celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda y los llamamientos en garantía por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A., al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se reconoce personería para la representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIAS.A a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ identificada con T.P 45.020 del C.S de la J, y para la representación de SEGUROS CONFIANZA S.A a la abogada DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con T.P 174.390 del C.S de la J, en los términos de los poderes conferidos, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2023-00421-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00071

Hoy 02 de mayo 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04637ebf4d6b258b56a859d1c2b3ced8aca3c4e11061828eef9020deaa0e334c**

Documento generado en 30/04/2024 01:23:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>